

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE AGENTES LOCALES Y DESARROLLO DE UN CANAL DE INFORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA INTEROPERABILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO FIREPOCTEP+” (CONTR.: 2023/1131082)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. ●692●●●●, en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Fernando Dalmau Rovira**, con D.N.I.. nº ●828●●●●, actuando en nombre y representación de **MEDI XXI GABINET SOLUCIONS AMBIENTALS, S.L.**, con C.I.F. nº B97098214, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Francisco Cantos Viñals, mediante escritura de fecha 23 de septiembre de 2010, bajo el n.º 1.168 de su protocolo y bastanteado por los Servicios Jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 9 de junio de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano gestor proponente de la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 16 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. con fecha 12 de enero de 2024.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 1 de abril de 2024, por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (57.851,24 €), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía de fecha 26 de junio de 2024, a la empresa **MEDI XXI GABINET SOLUCIONS AMBIENTALS, S.L.**

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



JUAN ANTONIO CANALES POZO		09/07/2024 14:20:44	PÁGINA: 1 / 4
FERNANDO DALMAU ROVIRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGlwYjhhkZmM4OTkwOGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE AGENTES LOCALES Y DESARROLLO DE UN CANAL DE INFORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA INTEROPERABILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO FIREPOCTEP+”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (54.669,43 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.480,58 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (66.150,01 €).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2024	1951170010 G/44E/22719/00 TP243159MA	10.000,00
2025	1951170010 G/44E/22719/00 TP243159MA	37.000,00
2025	1951170010 G/44E/22706/00 TP243159MA	16.150,01
2026	1951170010 G/44E/22706/00 TP243159MA	3.000,00

JUAN ANTONIO CANALES POZO		09/07/2024 14:20:44	PÁGINA: 2 / 4
FERNANDO DALMAU ROVIRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGIwYjkhZmM4OTkwOGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de treinta (30) meses. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de tres (3) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista MEDI XXI GABINET SOLUCIONS AMBIENTALS, S.L. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² por importe de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.733,47 €), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001410638621, de 12 de junio de 2024.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista MEDI XXI GABINET SOLUCIONS AMBIENTALS, S.L. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista MEDI XXI GABINET SOLUCIONS AMBIENTALS, S.L. cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista MEDI XXI GABINET SOLUCIONS AMBIENTALS, S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		09/07/2024 14:20:44	PÁGINA: 3 / 4
FERNANDO DALMAU ROVIRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGlwYjkhZmM4OTkwOGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista MEDI XXI GABINET SOLUCIONS AMBIENTALS, S.L., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE
ANDALUCIA M.P.

P.A. del Director Gerente al Subdirector de
Contratación y Recursos Materiales

POR MEDI XXI GABINET SOLUCIONS AMBIENTALS,
S.L.

Fdo.: Juan Antonio Canales Pozo

Fdo.: Fernando Dalmau Rovira



JUAN ANTONIO CANALES POZO		09/07/2024 14:20:44	PÁGINA: 4 / 4
FERNANDO DALMAU ROVIRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGlwYjkhZmM4OTkwOGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	